



# **REGLAMENTO MARCO DE ASAMBLEAS GENERALES**

**Aprobado por el  
Consejo Regional de la Federación  
el 10 de Junio de 2014**

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.</b>	<b>1</b>
<b>TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES.</b>	<b>1</b>
Artículo 1. Definición.	1
Artículo 2. Reuniones de la Asamblea.	1
<b>TÍTULO I. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA.</b>	<b>2</b>
Artículo 3. Convocatoria de la Asamblea.	2
Artículo 4. Constitución de la Asamblea y adopción de acuerdos.	3
<b>TÍTULO II. PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA.</b>	<b>3</b>
Artículo 5. Participación.	3
Artículo 6. Distribución de votos.	4
Artículo 7. Votaciones.	5
Artículo 8. Delegación de voto.	6
<b>TÍTULO III. ACUERDOS.</b>	<b>6</b>
Artículo 9. Adopción de acuerdos.	6
<b>TÍTULO IV. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.</b>	<b>7</b>
Artículo 10. Constitución.	7
Artículo 11. Comisión de Acreditación	7
<b>TÍTULO V. LA MESA DE LA ASAMBLEA</b>	<b>7</b>
Artículo 12. Creación de la Mesa.	7
Artículo 13. Funciones de la Mesa.	8
Artículo 14. Composición de la Mesa.	8
Artículo 15. Elección de la Mesa.	8
<b>TÍTULO VI. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.</b>	<b>9</b>
Artículo 16. Propuestas de Resolución.	9
<b>TÍTULO VII. ELECCIONES A LOS CARGOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FEMP-CLM.</b>	<b>9</b>
Artículo 17. Creación de los Órganos de Gobierno.	9
Artículo 18. Composición del Comité Ejecutivo.	10
Artículo 19. Votación.	10
Artículo 20. Presidente.	11
Artículo 21. Vocales.	11
Artículo 22. Consejo Regional.	11
<b>DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.</b>	<b>12</b>
<b>DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.</b>	<b>13</b>
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.</b>	<b>13</b>
<b>ANEXOS:</b>	
ANEXO I. BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN.	
ANEXO II. DELEGACIÓN DE VOTO.	
ANEXO III. INFORME DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN.	
ANEXO IV. CANDIDATURA AL COMITÉ EJECUTIVO.	
ANEXO V. CANDIDATURA AL CONSEJO REGIONAL.	

# **REGLAMENTO MARCO DE ASAMBLEAS GENERALES DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

El presente REGLAMENTO MARCO DE ASAMBLEAS GENERALES de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMP-CLM), tiene como finalidad el establecimiento de un protocolo de actuación para garantizar el adecuado desarrollo de las Asambleas Generales de la Federación, tanto ordinarias como extraordinarias, actualizando y adecuando las distintas normativas o acuerdos que se hubieran adoptado con anterioridad al mismo.

El contenido del mismo está en consonancia con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno de la FEMP-CLM.

## **TÍTULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1. Definición.**

La Asamblea General es el órgano soberano de la FEMP-CLM y está formada por todos los representantes de las Corporaciones asociadas a la misma. El cargo de representación de dichas Corporaciones recaerá sobre sus respectivos Presidentes o miembros de su Corporación en quién hayan delegado expresamente.

### **Artículo 2. Reuniones de la Asamblea.**

Las reuniones de la Asamblea General podrán tener carácter ordinario o extraordinario.

- a) Con carácter ordinario se reunirá cada cuatro años y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de celebración de las Elecciones Locales, correspondiendo su convocatoria al Presidente en funciones, con al menos treinta días de antelación a la fecha de celebración de la misma.

- b) La Asamblea se reunirá con carácter extraordinario cuando lo acuerde el Consejo Regional de la Federación, por propia iniciativa o a petición escrita de un número de socios de la FEMP-CLM que represente, al menos, una quinta parte de los socios. La convocatoria se hará con la misma antelación prevista en el apartado anterior. En caso de urgencia, se podrá convocar Asamblea General extraordinaria con una antelación de setenta y dos horas.
- c) En las Asambleas extraordinarias solo podrán debatirse los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## **TÍTULO I.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

### **Artículo 3. Convocatoria de la Asamblea.**

1. Tanto para la Asamblea ordinaria como para la extraordinaria, la convocatoria habrá de hacerse por escrito, expresando el lugar, el día y la hora de celebración de la misma que serán aprobados previamente por el Consejo Regional.
2. Se acompañará a la convocatoria el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, y que habrá sido aprobado previamente por el Consejo Regional de la Federación, debiéndose incluir en aquél, necesariamente, cualquier tema que estando dentro de los fines de esta asociación, haya sido expresamente solicitado por escrito al menos por un quinto de los miembros del Consejo o por el 20% de los asociados.
3. Para que se consideren válidas las solicitudes referidas en el punto anterior las Entidades Locales solicitantes habrán de estar, necesariamente, al corriente de pago de las cuotas giradas por la Federación hasta el momento de la solicitud.
4. Los asociados podrán presentar a la Asamblea General Ordinaria Propuestas de Resolución que deberán remitir a la Secretaría General de la Federación con una antelación mínima de quince días hábiles anteriores a su celebración.

#### **Artículo 4. Constitución de la Asamblea y adopción de acuerdos.**

1. Para que la Asamblea General quede válidamente constituida, en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los votos de la misma. En segunda convocatoria, que se celebrará no antes de una hora de la primera, quedará constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de votos representados.
2. Para la adopción de cualquier Acuerdo o Resolución, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes o debidamente representados en la Asamblea General, previa delegación de voto, excepto en los casos en que los Estatutos exijan un quórum especial.

### **TÍTULO II.- PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA.**

#### **Artículo 5. Participación.**

1. Para participar en la Asamblea de la FEMP-CLM es necesario tener la condición de socio de la misma y haberse inscrito en la Asamblea en el plazo habilitado al efecto. La inscripción se formalizará de acuerdo con el modelo de Boletín de Inscripción que figura como ANEXO I al presente Reglamento Marco.
2. La participación en la Asamblea puede ser en calidad de Delegado, Observador Afiliado y Observador no Afiliado.
  - a) El Delegado es aquel que actúa en representación de su Corporación, siendo ésta socio titular de la FEMP-CLM y encontrándose la misma al corriente de pago en las cuotas giradas hasta el momento de la convocatoria. El Delegado tiene voz y voto en la Asamblea y, para votar, debe contar con la acreditación correspondiente.
  - b) El Observador Afiliado es aquel que:
    - a. Pertenece a una Entidad socio titular de la FEMP-CLM, pero no ostenta su representación.

- b. Pertenece a una Entidad Asociada a la FEMP-CLM con posterioridad a la convocatoria de la Asamblea.
- c. Representa a un socio titular que no se encuentra al corriente de pago en las cuotas giradas hasta el momento de la convocatoria.

El Observador Afiliado puede asistir a la Asamblea con voz, pero sin voto.

- c) El Observador no Afiliado es aquel que representa a una Entidad no asociada a la FEMP-CLM y, por tanto, no tiene ni voz ni voto en la Asamblea.

#### **Artículo 6. Distribución de votos.**

Los votos de cada miembro de la FEMP-CLM se asignarán en función del número de habitantes de la Entidad Local correspondiente, según el último censo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) u órgano que legalmente le sustituya, en el momento de la convocatoria de la Asamblea y con arreglo a la siguiente escala:

SOCIOS CON POBLACIÓN DE ...	NÚMERO DE VOTOS
Hasta 1.000 habitantes	1
De 1.000 a 2.000 habitantes	2
De 2.001 a 3.000 habitantes	3
De 3.001 a 5.000 habitantes	5
De 5.001 a 10.000 habitantes	10
De 10.001 a 20.000 habitantes	20
De 20.001 a 30.000 habitantes	30
De 30.001 a 50.000 habitantes	50
De 50.001 a 100.000 habitantes	75
De 100.001 a 250.000 habitantes	100
Más de 250.000 habitantes	175

En el caso de las Diputaciones Provinciales asociadas a la FEMP-CLM se tendrá en cuenta el censo total de la provincia a efectos de computar el total de población y el número de votos.

## **Artículo 7. Votaciones.**

Los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea de la FEMP-CLM serán adoptados por mayoría simple, en votación ordinaria, nominal o secreta:

a) Votación Ordinaria: La votación ordinaria se realizará levantando primero las tarjetas de votación de las delegaciones que aprueban, después las que desaprueban y finalmente las que se abstienen.

La Mesa apreciará, por aproximación, a cuál de los grupos pertenece la mayoría.

Las cartulinas de voto serán facilitadas por la organización en el momento de la acreditación junto al Reglamento de la Asamblea.

b) Votación Nominal: Se realizará, cuando así lo acuerde la Mesa o sea solicitado ante ésta y por escrito por el 20% de las delegaciones acreditadas.

La votación nominal se realizará “in voce” en el mismo plenario de la celebración de la Asamblea indicando las delegaciones su voto a favor, en contra o abstención y computándose, a efectos de escrutinio, el número de mandatos de cada delegación.

El ejercicio del voto nominal se realizará por la persona acreditada para ello y que actúa en calidad de Delegado, tanto si es representante directo de la entidad local como si ejerce dicha representación por delegación.

c) Votación Secreta: La votación se realizará de forma secreta si así lo aprueba la Mesa o si lo solicita ante ésta y por escrito un 25% de los votos presentes en la asamblea. En este caso cada asociado señalará su voto en las papeletas que se facilitarán al efecto por la organización y que se introducirán, previa identificación al servicio de escrutinio, en una o varias urnas habilitadas a tal efecto.

El ejercicio del voto secreto se realizará por la persona acreditada para ello y que actúa en calidad de Delegado, tanto si es representante directo de la entidad local como si ejerce dicha representación por delegación.

Iniciada una votación no podrá interrumpirse por causa alguna, ni se concederá la palabra a ninguna delegación.

### **Artículo 8. Delegación de voto.**

1. Será admitido el voto por delegación de un socio siempre que la Corporación que delegue lo decida por Acuerdo Plenario o de Junta de Gobierno.

Estas delegaciones de voto deberán estar en poder de Secretaría General de la FEMP-CLM al menos dos horas antes del inicio de la sesión; en cualquier caso, el número de delegaciones asumidas por un Delegado no podrá exceder de diez, sea cual sea el número de votos que estas delegaciones totalicen.

2. Las delegaciones de voto podrán presentarse ante la Secretaría General desde el mismo momento de la convocatoria y hasta el plazo máximo previsto en el párrafo anterior.
3. El modelo de delegación de voto, recogido en el ANEXO II del presente Reglamento Marco, será remitido a los socios junto con la Convocatoria y Orden del Día de la misma, informándole de los puntos 1 y 2 del presente artículo.

## **TÍTULO III.- ACUERDOS.**

### **Artículo 9. Adopción de Acuerdos.**

Los Acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que los Estatutos exijan un quórum especial. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente de la Mesa de la Asamblea.



## **TÍTULO IV.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.**

### **Artículo 10. Constitución.**

Una vez finalizado el plazo de acreditación de Delegados, el Secretario General de la FEMP-CLM, propondrá el Orden del Día definitivo y dará lectura al Dictamen de la Comisión de Acreditación que contendrá:

- a) La cifra global de votos de la Asamblea, es decir los votos que corresponden a la totalidad de socios titulares de la FEMP-CLM.
- b) La cifra total de votos acreditados, es decir, los votos correspondientes a los socios que estén representados en la Asamblea que se va a celebrar.
- c) El quórum para la constitución de la Asamblea que, en primera convocatoria, será de la mitad más uno de los votos de la Asamblea; y en segunda convocatoria, una hora más tarde, se constituirá válidamente cualquiera que sea el número de votos representados.

### **Artículo 11. Comisión de Acreditación.**

Se constituirá una Comisión de Acreditación que será la encargada de elaborar el informe de Acreditación, en el que constarán el número de acreditados, el número de votos presentes y el número de votos delegados, a los efectos de la constitución de la Asamblea. El modelo de informe figura como ANEXO III al presente Reglamento Marco.

La Comisión de Acreditación estará formada por el Secretario General y el Vicesecretario General de la FEMP-CLM, un Técnico de la FEMP-CLM designado por el Secretario General, y los tres primeros Delegados que se acrediten para asistir a la Asamblea.

## **TÍTULO V.- LA MESA DE LA ASAMBLEA.**

### **Artículo 12. Creación de la Mesa.**

El Secretario General de la FEMP-CLM procederá a la apertura de la Asamblea dando paso a la elección de la Mesa de la Asamblea.

### **Artículo 13. Funciones de la Mesa.**

La Mesa de la Asamblea tendrá como misión dirigir los debates, fijar el orden de las intervenciones, dirigir el cómputo de las votaciones y velar por el cumplimiento de los Estatutos de la FEMP-CLM y de las normas del presente Reglamento durante el transcurso de la Asamblea.

Asimismo, la Mesa de la Asamblea resolverá las controversias que se susciten en el desarrollo de la Asamblea y levantará acta de la misma, recogiendo los acuerdos y resoluciones adoptadas así como el resultado de las votaciones habidas.

### **Artículo 14. Composición de la Mesa.**

La Mesa presidirá la Asamblea y estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, dos vocales y un Secretario que levantará Acta de la sesión en la que se reflejarán los debates, acuerdos y resoluciones adoptados.

### **Artículo 15. Elección de la Mesa.**

Para la elección de la Mesa se presentarán candidaturas por escrito y en lista cerrada, que deberán estar en poder de la Secretaría General, al menos, dos horas antes del inicio de la sesión.

Podrán presentar candidaturas tanto la Comisión Ejecutiva como un grupo de Delegados que totalice un quinto de los votos acreditados.

Presentadas las candidaturas se procederá a la votación de la Mesa por parte de los Delegados, considerándose elegida la lista más votada.

Resultarán elegidos como Presidente, Vicepresidente 1º y Secretario 1º, los tres primeros candidatos de la lista más votada, y como Vicepresidente 2º y Secretario 2º, los dos primeros candidatos de la segunda lista en votos. El resto quedarán como suplentes ante la indisposición, renuncia o ausencia de alguno de los miembros electos.

## **TÍTULO VI.- PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

### **Artículo 16. Propuestas de Resolución.**

Los Órganos de gobierno de la Federación y las Corporaciones asociadas podrán presentar a la Asamblea General Ordinaria propuestas de Resolución sobre los asuntos que resulten de su interés.

Las Propuestas de Resolución se remitirán a la Secretaría General de la FEMP-CLM con una antelación mínima de quince días anteriores a su celebración.

Excepcionalmente se podrán presentar Propuestas de Resolución fuera del plazo anterior. En este caso, la Mesa someterá a la Asamblea la urgencia. Aprobada ésta por la Asamblea, la Mesa someterá a votación la Propuesta de Resolución en el momento oportuno del orden del día.

## **TÍTULO VII.- ELECCIONES A LOS CARGOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FEMP-CLM.**

### **Artículo 17. Creación de los Órganos de Gobierno.**

1. Las Elecciones del Comité Ejecutivo y del Consejo Regional de la Federación se efectuarán conforme a lo previsto en los vigentes Estatutos. Las candidaturas se presentarán por escrito a la Mesa de la Asamblea y deberán ser suscritas por al menos el cinco por ciento de los votos acreditados en la Asamblea.

Las elecciones podrán efectuarse por votación ordinaria, nominal o secreta. En estos dos últimos supuestos las delegaciones firmarán sus papeletas de voto.

En caso de votación secreta se designará una Comisión de escrutinio compuesta por cinco miembros de distintas delegaciones acreditados como Delegados y elegidos por la Mesa de la Asamblea.

Existirán urnas custodiadas por ésta Comisión en donde los Delegados podrán emitir su voto. El recuento de votos se realizará bajo la autoridad del Presidente de la Asamblea y el resultado se hará público antes de la clausura de la misma.

En caso de existir más de una candidatura, éstas podrán nombrar un interventor para participar en el recuento de votos de cada una de las urnas que se habilite al efecto firmando la correspondiente acta de escrutinio que reflejará los votos recibidos por cada candidatura y las abstenciones y votos nulos, en su caso.

Firmadas las actas de escrutinio, y no habiéndose formulado ninguna reclamación al respecto, la Comisión destruirá las papeletas de voto después de haber sido proclamados los resultados públicamente. En caso de haber sido formulada alguna reclamación, el Presidente de la Mesa de la Asamblea será el encargado de la guardia y custodia de toda la documentación relativa al proceso de votación.

### **Artículo 18. Composición del Comité Ejecutivo.**

El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) Siete vocales.

Serán asistidos por el Secretario General y el Vicesecretario General.

### **Artículo 19. Votación.**

Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos de entre los socios titulares de la Federación.

Las candidaturas al Comité Ejecutivo serán cerradas e incluirán un máximo de nueve candidatos más un tercio de suplentes como mínimo. Ningún candidato podrá presentarse en más de una candidatura.

Para la válida presentación de la candidatura, deberá ser suscrita, al menos, por el cinco por ciento de los votos acreditados de la Asamblea.

El modelo de documento para la presentación de candidatura y avales para conformar el Comité Ejecutivo de La FEMP-CLM es el que figura como ANEXO IV del presente Reglamento Marco.

La votación se realizará a candidaturas completas, sin introducir en ellas modificación alguna ni alterar el orden de colocación de los candidatos.

#### **Artículo 20. Presidente.**

Será proclamado Presidente de la FEMP-CLM el candidato que encabece la candidatura más votada al Comité Ejecutivo, y Vicepresidente el candidato que encabece la segunda candidatura más votada al Comité Ejecutivo, siempre y cuando haya obtenido el veinticinco por ciento de los votos emitidos a candidaturas, conforme al procedimiento establecido en el artículo siguiente.

En caso de que la segunda candidatura por número de votos obtenidos no llegare al veinticinco por ciento, será proclamado Vicepresidente quien ocupare el segundo lugar de la candidatura más votada.

#### **Artículo 21. Vocales.**

Los siete vocales serán asignados a cada candidatura de forma proporcional al número de votos obtenidos, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley D'Hont.

Los componentes de las candidaturas no elegidos, tendrán carácter de suplentes a efectos de sustituciones en su propia lista.

#### **Artículo 22. Consejo Regional.**

El Consejo Regional estará compuesto por:

- 1) Los miembros del Comité Ejecutivo, cuyo Presidente y Vicepresidente lo serán también del Consejo Regional de la FEMP-CLM.
- 2) Dieciséis miembros elegidos, de entre los socios titulares, por la Asamblea General, con arreglo al siguiente procedimiento:
  - a) Las candidaturas serán cerradas e incluirán un máximo de dieciséis candidatos, más un tercio de suplentes como mínimo. Ningún candidato podrá presentarse por más de una candidatura.
  - b) La votación se realizará a candidaturas completas, sin introducir en ellas modificación alguna ni alterar el orden de colocación de los candidatos.
  - c) Para la válida presentación de la candidatura, deberá ser suscrita, al menos, por el cinco por ciento de los votos acreditados de la Asamblea.
  - d) El número de vocales asignados a cada candidatura será proporcional al número de votos obtenidos, siguiendo el procedimiento establecido en la ley D'Hont.
  - e) Los componentes de las candidaturas no elegidos, tendrán carácter de suplentes efectos de sustitución en su propia lista.

El modelo de documento para la presentación de candidatura y avales para conformar el Consejo Regional de la FEMP-CLM es el que figura como ANEXO V del presente Reglamento Marco.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**

En cada convocatoria de Asamblea General, el Consejo Regional de la FEMP-CLM aprobará un Reglamento Específico para el desarrollo de la misma.

Dicho Reglamento se formalizará en base al presente Reglamento Marco y a los Estatutos de la Federación no pudiendo, en ningún caso, contradecir lo contenido en los mismos.

El Reglamento Específico de cada Asamblea General se pondrá a disposición de los asociados junto a la notificación de la convocatoria de la Asamblea.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**

El presente Reglamento Marco de Asambleas entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo Regional de la FEMP-CLM y quedará publicado en la página web de la Federación.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

Quedan derogados los Reglamentos de Asambleas precedentes y cuantos acuerdos, normas, resoluciones y disposiciones internas se hayan adoptado en relación a lo previsto en el presente Reglamento Marco de Asambleas y que contravengan lo establecido en el mismo, en el Reglamento de Régimen Interno o en los Estatutos de la FEMP-CLM.

## ANEXO I

### BOLETIN DE INSCRIPCIÓN

La Corporación Local de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, Teléfono: \_\_\_\_\_, Fax: \_\_\_\_\_ y Correo Electrónico: \_\_\_\_\_, asistirá a la \_\_\_\_\_ ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA, que se celebrará en Toledo, el próximo día \_\_\_\_\_.

La representación de la Corporación Local será ostentada por D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación, con N.I.F. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ o por D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ concejal/a delegado/a expresamente para ello, con N.I.F. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma y Sello,

Remitir antes del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, a:

Secretaría General de la FEMP-CLM.  
Escuela de Administración Regional.  
C/ Río Cabriel, s/n; Apdo. Correos 1081.  
CP. 45007 TOLEDO.  
Tfno.: 925229633; Fax 925211863.  
Correo Electrónico: fempclm@fempclm.es



## ANEXO II

### DELEGACIÓN DE VOTO

A los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de los vigentes Estatutos de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha,

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como Secretario/a de la Corporación Local de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_.

#### **CERTIFICA:**

Que en la Sesión de fecha \_\_\_\_\_ del (1) \_\_\_\_\_ de esta Corporación Local se acordó por (2) \_\_\_\_\_ DELEGAR EL VOTO para la \_\_\_\_ Asamblea General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, que se celebrará en Toledo el próximo día \_\_\_\_\_, en el representante de la Corporación Local de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en dicha Asamblea.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Secretario/a.  
N.I.F. n<sup>o</sup>: \_\_\_\_\_.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a.  
N.I.F. n<sup>o</sup>: \_\_\_\_\_.

- (1) Pleno, Junta de Gobierno.
- (2) Unanimidad, mayoría.

## ANEXO III

### INFORME DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN

En la ciudad de \_\_\_\_\_, en la \_\_\_\_ Asamblea General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, reunidos D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario General de la FEMP-CLM, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Vicesecretario General de la FEMP-CLM, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Técnico de la FEMP-CLM, y los tres primeros delegados que se han acreditado para la Asamblea: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Alcalde/sa-Presidente/a (Concejal/a-Diputado/a) de \_\_\_\_\_; D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Alcalde/sa-Presidente/a (Concejal/a-Diputado/a) de \_\_\_\_\_ y D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Alcalde/sa-Presidente/a (Concejal/a-Diputado/a) de \_\_\_\_\_.

Informan a la Asamblea que de las \_\_\_\_\_ Entidades Locales federadas ( \_\_\_\_\_ municipios y \_\_\_\_\_ Diputaciones Provinciales), convocadas en primera convocatoria a las 10,00 horas y en segunda a las 11,00 horas, a la \_\_\_\_ Asamblea General de la FEMP-CLM que suponen \_\_\_\_\_ votos; y siendo las \_\_\_\_\_ horas, se han acreditado un total de \_\_\_\_\_ Corporaciones lo que suponen \_\_\_\_\_ votos presentes y que han delegado su voto \_\_\_\_\_ Corporaciones lo que suponen \_\_\_\_\_ votos delegados.

Dado que el número de acreditaciones y de votos delegados presentes en la Asamblea General supera lo dispuesto en el art. 18.4 de los Estatutos vigentes de esta Federación, puede constituirse en \_\_\_\_\_ convocatoria la \_\_\_\_ ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.  
Secretario General FEMP-CLM.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.  
Vicesecretario General FEMP-CLM.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.  
Técnico de la FEMP-CLMCLM  
N.I.F. nº \_\_\_\_\_.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.  
N.I.F. nº \_\_\_\_\_.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.  
N.I.F. nº \_\_\_\_\_.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.  
N.I.F. nº \_\_\_\_\_.

## ANEXO IV

### CANDIDATURA AL COMITÉ EJECUTIVO

CANDIDATURA QUE PRESENTA D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ EN REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_, A LA \_\_\_\_\_ ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN EN LA LEGISLATURA \_\_\_\_\_.

**PRESIDENTE:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VICEPRESIDENTE:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 1:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 2:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 3:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 4:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 5:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 6:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 7:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**SUPLENTES:**

1.- D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

2.- D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

3.- D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

Fdo.:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

AVALES:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Delegado de la Corporación Local de \_\_\_\_\_

Nº de Votos \_\_\_\_\_

Votos delegados \_\_\_\_\_

Total: \_\_\_\_\_

Fdo.:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

N.I.F. nº \_\_\_\_\_.

(De conformidad con el artículo 19 del Reglamento Marco de Asambleas, deben incluirse un nº de avales que representen, al menos, el 5% de los votos acreditados en la Asamblea General).

## ANEXO V

### CANDIDATURA AL CONSEJO REGIONAL

CANDIDATURA QUE PRESENTA D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ EN REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_, A LA \_\_\_\_\_ ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LA FEDERACIÓN EN LA LEGISLATURA \_\_\_\_\_.

**VOCAL 1:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 2:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 3:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 4:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 5:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 6:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 7:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 8:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 9:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 10:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 11:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 12:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 13:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 14:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 15:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**VOCAL 16:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

**SUPLENTES:**

1.- D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

2.- D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

3.- D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

4.- D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

5.- D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

6.- D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_

Fdo.:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

AVALES:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Delegado de la Corporación Local de \_\_\_\_\_

Nº de Votos \_\_\_\_\_

Votos delegados \_\_\_\_\_

Total: \_\_\_\_\_

Fdo.:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

N.I.F. nº \_\_\_\_\_.

(De conformidad con el artículo 22 c) del Reglamento Marco de Asambleas, deben incluirse un nº de avales que representen, al menos, el 5% de los votos acreditados en la Asamblea General).